



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 06 DE AGOSTO DE 2021

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION Y ORDENA EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
817005980	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS	23-10-2020	09	2016



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1057 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 09 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2108 de 2020, 135 de 2014, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, con NIT 817005980 y código de expediente n.º 4000719, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 09 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la RESOLUCIÓN SANCIÓN n.º 2303 del 01 de septiembre de 2014, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 1835	12/12/2014	\$ 18.480.000
VALOR TOTAL		\$ 18.480.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 18 del 03 de marzo de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.480.000), el cual fue notificado por correo certificado el 10 de mayo del 2016¹.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.²

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- GIFIN³, el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, con NIT 817005980 y código de expediente n.º 4000719, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
AV VILLAS	CORRIENTE	227559	POPAYAN
BBVA COLOMBIA	CORRIENTE	011229	POPAYAN

¹ F. 34 del expediente.

² La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo

³ F. 35 del expediente.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1057 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 09 DEL 2016

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN LIQUIDACIÓN, con NIT 817005980, y código de expediente n.º 4000719, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - NOTA DEBITO MULTAS POR ACTOS ADMITIVOS y 1835	12/12/2014	\$ 18.480.000
VALOR TOTAL		\$ 18.480.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente el Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN LIQUIDACIÓN, con NIT 817005980, y código de expediente n.º 4000719, en el Banco AV VILLAS y BBVA COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
AV VILLAS	CORRIENTE	227559	POPAYAN
BBVA COLOMBIA	CORRIENTE	011229	POPAYAN

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco AV VILLAS y BBVA COLOMBIA y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario n.º110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL M/CTE (\$36.960.00).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 09 de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 23 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Alejandra Roa Mesa Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
V.º B.º Adela Luz Ramirez Castaño – Abogado Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

